

---

# **Aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito el 22/11/2011**

---

**DECRETO NÚMERO 4-2013**

## **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 151 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala normará sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, normas, reglas y prácticas internacionales, manteniendo relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de los objetivos que alcanzó el Tratado de Libre Comercio, se encuentran reducir los costos de transacción a través de un mayor nivel de integración entre Centroamérica y México, dar una mayor certeza a los inversionistas y ventajas competitivas en temas como acumulación ampliada entre los seis países; estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las Partes; eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios entre las Partes; facilitar el movimiento de capitales y de personas de negocios entre los territorios de las Partes; aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral, dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado; crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

**CONSIDERANDO:**

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, es compatible con las disposiciones señaladas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito el 22 de noviembre de 2011 en la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

**PEDRO MUADI MENÉNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**MARCO ANTONIO OROZCO ARRIOLA**  
**SECRETARIO**

**MANUEL DE JESÚS BARQUÍN DURÁN**  
**SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticuatro de junio del año dos mil trece.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**PÉREZ MOLINA**

Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía

Gustavo Adolfo Martínez Luna  
Secretario General  
de la Presidencia de la República

Rita Claverie de Sciolli  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho